



Res\_UAIP\_88/2014

San Salvador, a las doce horas con diez minutos, del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**, luego de haber recibido solicitud de información mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo del corriente, suscrita por el señor [redacted] la cual fue asignada con el número de referencia Sol\_UAIP\_39/2014, en la que solicita acceso a Información sobre el número de plazas, cargo que desempeñan y el perfil de los empleados en el área de informática.

Al respecto, mediante resolución Res\_UAIP\_72/2014 se previene al peticionario Sr. [redacted] que para ser admisible la solicitud en referencia se subsanara dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación, siendo notificado dicho acto mediante correo electrónico [redacted] en fecha 14 de los corrientes. En dicha prevención se solicitó lo siguiente:

- ✓ Remitir copia del documento de identidad (DUI) en formato digital al correo [oficial.informacion@cepa.gob.sv](mailto:oficial.informacion@cepa.gob.sv).
- ✓ Detallar el medio de notificación y entrega de la información.
- ✓ Presentar a esta Unidad la solicitud de acceso a información, debidamente completa con los requisitos anteriores citados de la LAIP y su Reglamento. A fin de facilitar su presentación, adjuntamos en la presente notificación un archivo digital, en el que consta el formulario de solicitud correspondiente, el cual deberá ser remitido de forma escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto huella digital

Habiendo transcurrido el plazo que dicta el Art. 66 inc. 5° Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), de cinco días hábiles contados desde la notificación, a fin que el Sr. [redacted]

quien comparece como solicitante de información en carácter personal, para que aclare según lo solicitado en el ítem antes descrito, sin obtener subsanación a lo peticionado.

POR TANTO: esta Unidad de conformidad a lo prescrito en los Arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, **RESUELVE:** Deniéguese la solicitud presentada por el Sr. [redacted] quien compareció de carácter personal como solicitante de información relacionada a Información sobre el número de plazas, cargo que desempeñan y el perfil de los empleados en el área de informática, por no haber subsanado la prevención realizada mediante resolución Res\_UAIP\_72/2014 dentro del plazo otorgado de acuerdo a la LAIP. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Bertila del Carmen González Juárez  
Oficial de Información

